


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código: FO-M10-P1-13
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 3

1.140 - 15.1 - *DD51*

Santiago de Cali, *07 de Enero de 2020.*

Yareth
Marzo 11 de 2020
8:55

Señor
 \ JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA
 \ Alcalde Municipal
 \ Candelaria-Valle

Asunto: Revisión de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No.023 de noviembre 29 de 2019, "Por medio del cual se adopta la política pública de visión 2036 para el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca".

De conformidad a la atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 94 numeral 8º del Decreto 1222 de 1986, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 y 91 literal a) numeral 7) de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1138 de 2016; el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, procede a efectuar la revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo referenciado, confrontándolo con el ordenamiento jurídico aplicable, de la siguiente manera.


ASPECTOS FORMALES.

Revisados los requisitos de forma, se observa del material documental allegado que el Acuerdo No.023 de noviembre 29 de 2019 fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca) en dos debates, celebrados los días 26 y 30 de noviembre de 2019, sancionado el día 4 de diciembre de 2019 por el Alcalde Municipal de Candelaria y publicado en la cartelera del municipio de acuerdo a la certificación expedida por el Personero Municipal de Candelaria. Por lo anterior, en su expedición se dio cumplimiento a los artículos 73, 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación de los acuerdos municipales.

El cuadro relacionado a continuación, identifica el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su expedición:

PROCEDIMIENTO REQUERIDO	SI	NO	OBSERVACIONES
Primer Debate	X		\ Noviembre 26 de 2019
Segundo Debate	X		\ Noviembre 30 de 2019
Sanción	X		\ Diciembre 5 de 2019
Publicación	X		\ Cartelera

g

 <p>Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Gobernación</p>	<p>REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES</p>	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 3

MARCO JURÍDICO.

Competencia.

Respecto del objeto del Acuerdo No. 023 de noviembre 29 de 2019, tenemos que este adopta la Política Pública de visión Candelaria 2036 como una estrategia de desarrollo territorial y planificación estratégica.

La competencia que tiene el Concejo Municipal de Candelaria para expedir el acto administrativo del asunto, está soportada en el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política.

Normas constitucionales.

Que son fines esenciales del estado de acuerdo al artículo 2 de la Constitución, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación.

Que el artículo 287 de la Carta Política Colombiana manifiesta: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- "1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan. (...)"*

Que el artículo 311 ídem consagra que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.


El artículo 313 superior, establece que corresponde a los Concejos:

- "(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".*

Normas legales y reglamentarias.

El Decreto 1333 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", dentro de la autonomía administrativa del nivel local establece:

"Artículo 2º. La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 3

comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional." (Subrayado fuera de texto)

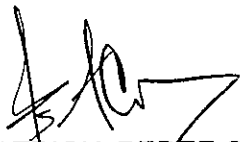
El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3918 de 2018 establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible –ODS– en Colombia. Genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

CONCLUSIÓN.

En este contexto, el Acuerdo No. 023 de noviembre 29 de 2019, "Por medio del cual se adopta la política pública de visión 2036 para el municipio de Candelaria, Valle del Cauca", expedido por el Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), cumple con los requisitos y formalidades constitucionales y legales que regula los aspectos atinentes a la creación de comités religiosos de los municipios en Colombia.

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica, de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera conforme con el ordenamiento normativo el acto administrativo del asunto, y en ese sentido le solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio junto con sus anexos al Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca).

Atentamente,

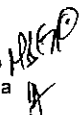



LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
Directora Departamento Administrativo de Jurídica



DIANA CAROLINA REINOSO VASQUEZ
Subdirectora de Representación Judicial

Redactor: Martha Lucía García Patiño, Profesional Universitario
Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa



	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO.EA.01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 1 de 14

**ACUERDO No. 023
(noviembre 30 de 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VISIÓN 2036
PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA”**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 1, 67, 79, 311 y 315, de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; los lineamientos establecidos en el CONPES N° 3918 de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia” y el Acuerdo Municipal No. 004 de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Candelaria en la Ruta del Desarrollo. 2016 – 2019” y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ACUERDA

**TITULO I
FUNDAMENTACIÓN.
ADOPCIÓN; FINALIDAD; ÁMBITO Y ENFOQUES.**


ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política Pública de Visión, Candelaria 2036 como una estrategia de desarrollo territorial y planificación estratégica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. Dotar al municipio de un instrumento de planificación estratégica que permita orientar el desarrollo sostenible del municipio y las acciones institucionales de manera articulada entre el sector público y privado.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito. La Política Pública de Visión Candelaria, 2036 aplica en el territorio del Municipio de Candelaria y de ella serán responsables las unidades ejecutoras que hacen parte de la Administración Municipal y se podrá articular con el sector privado.

ARTÍCULO CUARTO. Enfoques. La Política Pública de Visión, Candelaria 2036 reconoce como enfoques los siguientes: **1.** Desarrollo Humano; **2.** Desarrollo Sostenible; **3.** Enfoque Territorial; **4.** Enfoque Diferencial; **5.** Competitividad Territorial; **6.** Desarrollo Económico Local. **7.** Participación Ciudadana. **8.** La inclusión y la equidad social. **9.** La identidad pluriétnica. **10.** La gobernanza Territorial. **11.** Territorio de paz. **12.** Articulado regionalmente a las dinámicas nacionales e internacionales. **13.** Desarrollo Territorial. **14.** Subsistemas Territoriales.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01
		Versión 02
		02-SEP-2014
ACUERDO No. 023 DE 2019		Página 2 de 14


1. **Desarrollo Humano.** En el Desarrollo Humano, se reconocen a los hombres y mujeres como actores del desarrollo y está centrado en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales. El Desarrollo Humano implica no sólo crecimiento económico, sino distribución equitativa de sus beneficios; potencia a las personas en vez de marginarlas; amplía las opciones y oportunidades y les permite su participación en las decisiones que afectan sus vidas. El Desarrollo Humano se refiere a las personas no como objetos.

2. **Desarrollo Sostenible.** Candelaria sostenible está asociada a aquel territorio que es capaz de atender las necesidades de la "generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". (Informe titulado "Nuestro futuro común" de 1987, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), el desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo. Consta de tres pilares, el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

3. **Enfoque Territorial.** El Enfoque Territorial busca garantizar la generación de capacidades locales en los territorios, la profundización de la descentralización, el fortalecimiento de la participación de los actores locales en los procesos de planificación y toma de decisiones, y la democratización de la vida civil y política de los territorios. El Enfoque Territorial corresponde a un proceso de planificación aplicado en procesos de construcción de territorios socialmente construidos, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas.

4. **Enfoque Diferencial:** El Enfoque Diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia.


5. **Competitividad Territorial.** La Competitividad Territorial está referido a la ubicación espacial, infraestructuras, servicios y equipamientos económicos, ventajas comparativas naturales, sostenibilidad ambiental, inclusión social,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 3 de 14

calidad del recurso humano, cultura e identidad, capitales endógenos e instituciones.

- 6. Desarrollo Económico Local.** El Desarrollo Económico Local se entiende como un proceso concertado de construcción de capacidades y derechos ciudadanos en ámbitos territoriales político-administrativos del nivel local (municipios = territorio) que deben constituirse en unidades de planificación, de diseño de estrategias y proyectos de desarrollo en base a los recursos, necesidades e iniciativas locales. Este proceso incorpora las dinámicas del desarrollo sectorial, funcional y territorial, que se emprendan desde el Estado, las organizaciones sociales y la empresa privada en el territorio.
- 7. Participación ciudadana.** La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayudará a impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.
- 8. La inclusión y la equidad social.** La Candelaria del 2036 será una sociedad incluyente, es decir reconocerá a todos los sectores y actores de la sociedad, es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
- 9. La identidad pluriétnica.** Candelaria como un territorio pluriétnico aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura y partiendo de la visión autónoma de las comunidades, de su historia, sus valores y sus metas, se potencian las particularidades, culturales ancestrales territoriales de diferentes grupos sociales, en este caso de las comunidades afrocolombianas, para alcanzar una vida mejor y más humana.
- 10. La gobernanza Territorial.** La Gobernanza Territorial promueve la equidad, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad y el estado de derecho, de modo que sea efectivo, eficiente y duradero. Es, por lo tanto,



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 4 de 14


un proceso preferentemente político que se relaciona con la capacidad de realizar un buen gobierno y de producir bienestar en la comunidad.

11. Territorio de paz. La paz es una oportunidad para el desarrollo. Candelaria se habrá consolidado como un territorio de paz donde sus gentes y actores del desarrollo podrán convivir de manera sostenible y armónica en consolidando el progreso, la equidad y la inclusión social. Seremos un territorio de convivencia pacífica. Un territorio de paz no excluye los conflictos, por el contrario, como diría el profesor Estanislao Zuleta, los “promueve” pero a la vez, promueve la manera de resolverlos pacíficamente de manera inteligente y colectiva.

12. Articulado regionalmente a las dinámicas nacionales e internacionales. Nos proponemos en el año 2036 hacer parte integral de un sistema regional de movilidad, de participar activamente el modelo de desarrollo económico del país a partir de una economía diversificada y de aprovechar nuestras potencialidades al servicio de los ciudadanos en el marco de la Región de Planificación y Gestión G-11 y la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico.

13. Desarrollo Territorial. El Desarrollo Territorial como un proceso dinámico y complejo, tiene en cuenta sus componentes (naturales, económicos, culturales, políticos, sociales, tecnológicos, etc.) los cuales se transforman permanentemente y transcurren en el territorio de manera interrelacionada, por lo cual los efectos de desarrollo emergen de la compleja y continua interacción y sinergia, entre dichos elementos, y el balance de tales interrelaciones es el que da lugar a la calidad de vida propia de cada espacio.

14. Subsistemas Territoriales. En las “*Bases para la formulación de la Política General de Ordenamiento Territorial*” adoptadas en el marco de la Ley 1753 de 2015 se establece que el sistema territorial se puede comprender a partir de los subsistemas que lo componen y la manera como se interrelacionan en el espacio, teniendo en cuenta que las propiedades o el tipo de desarrollo y ordenamiento territorial resulta de las interrelaciones entre tales subsistemas: ambiental, urbano – regional, sociocultural, económico e institucional. El análisis interdimensional debe conducir al reconocimiento de hechos o circunstancias sectoriales, que, en su expresión territorial, generan oportunidades para el desarrollo o situaciones de insostenibilidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 5 de 14

TÍTULO II

COMPONENTE ESTRATÉGICO

VISIÓN; OBJETIVO; PRINCIPIOS; EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS.

ARTÍCULO QUINTO. Visión. Adóptese la visión de la Política Pública de Candelaria, 2036, la cual podrá ser revisada y ajustada de acuerdo a su desarrollo, implementación y evaluación. *"El municipio de Candelaria en el año 2036 será un territorio con Desarrollo Humano; sostenible; educado; saludable, competitivo; seguro, planificado metropolitanamente y apropiado social y culturalmente por sus habitantes.*

Que garantiza la sostenibilidad ambiental; el desarrollo equilibrado del territorio; la Competitividad Territorial y el Desarrollo Económico Local; la participación, la inclusión y la equidad social; la identidad pluriétnica y la gobernanza territorial como un territorio de paz; articulado regionalmente a las dinámicas nacionales e internacionales".

Parágrafo uno. Cada Administración en asocio con el Concejo Municipal en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Municipal podrá de acuerdo a la evaluación y seguimiento ajustar la Visión de Candelaria 2036, sus programas y acciones estratégicas.


ARTÍCULO SEXTO. Objetivo. Contribuir a la articulación de los procesos de planificación estratégica y desarrollo territorial del municipio gestionando la cooperación nacional e internacional, articulando el sector público y privado en la perspectiva del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios. Se establecen los siguientes principios rectores de la Política Pública de Candelaria visión 2036: Sostenibilidad; Autonomía; Participación Ciudadana, Diversidad, integración, articulación y planificación regional y la paz y la convivencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Ejes Estratégicos y Objetivos. Se establecen los siguientes Ejes Estratégicos con sus respectivos objetivos:



EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS
Desarrollo sostenible.	Generar condiciones para el desarrollo sostenible de Candelaria Promover y facilitar el uso sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y la ocupación sostenible del territorio.
Planificación, articulación e integración regional.	Articular los procesos de planificación supra municipal y supra departamental. Orientar el desarrollo del sistema urbano – rural – regional, a través de la participación en los procesos de asociatividad territorial.
Competitividad territorial – diversificación productiva.	Promover la competitividad territorial propiciando el aprovechamiento de los capitales endógenos, la generación de valor agregado local y la constitución de sistemas productivos territoriales. Establecer criterios para la localización y construcción de infraestructura económica, social y actividades productivas.
Inclusión – equidad y participación social.	Establecer la inclusión social como un principio del desarrollo territorial. Propiciar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, atendiendo especialmente a las zonas que padecen marginalidad social y lentos ritmos de crecimiento económico.
Fortalecimiento institucional, gobernanza y paz.	Fortalecer los procesos de gobernanza territorial promoviendo la participación ciudadana. Articular los diferentes instrumentos de planificación territorial con las acciones en los diferentes niveles de gobierno respecto al ordenamiento territorial, vinculando a la sociedad civil y actores de los territorios.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 7 de 14


ARTÍCULO NOVENO. Programas. Adóptense los siguientes programas de la Política Pública, Candelaria, Visión 2036.


1. Candelaria participativa e inclusiva.
2. Candelaria Educada y con Identidad:
3. Candelaria Sostenible Ambientalmente.
4. Candelaria Habitable.
5. Candelaria planificada.
6. Candelaria Segura.
7. Candelaria Saludable.
8. Candelaria apropiada socialmente.

TÍTULO III PROYECTOS ESTRATÉGICOS


ARTÍCULO DÉCIMO. Proyectos Estratégicos. Adóptese como Proyectos Estratégicos de la Visión de Candelaria 2036 los siguientes:

SUBSISTEMA	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
Desarrollo sostenible.	Plan Estratégico de recuperación ambiental, urbana, social y paisajística del Jarillón del Río Párraga; Adaptación a tecnologías de generación y uso de energía solar alternativa - Candelaria techos sostenibles, Parque temático y de formación cultural - Juanchito epicentro de Salsa; Reforestación del Río Cauca.
Planificación, articulación e integración regional.	Formulación y ejecución Plan Maestro de Saneamiento Básico urbano – rural – PTAR Villa Gorgona; Formulación y ejecución Plan Maestro de movilidad Sostenible "Proyecto estratégico vía circunvalar sur Cali - CAVASA - aeropuerto"; Implementación del Plan Maestro Regional de Vivienda "Proyecto estratégico "PIDU". Acueducto regional.
Inclusión - equidad y participación social.	Gestión de la Universidad para Candelaria. Centro de educación tecnológico y universitario para Candelaria.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 8 de 14

SUBSISTEMA	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
	<p>Candelaria segura - Proyecto estratégico Estación de Policía en el Sur del departamento del Valle del Cauca;</p> <p>Candelaria deportiva - Proyecto estratégico construcción Villa deportiva Municipal;</p> <p>Candelaria saludable: Proyecto estratégico ampliación Hospital Municipal.</p> <p>Declaratoria de patrimonio Cultural e Inmaterial de Juanchito.</p>
Competitividad territorial – diversificación productiva.	<p>Escuela de artes y oficios;</p> <p>Plan Estratégico de Turismo - proyecto estratégico corredor gastronómico Candelaria;</p> <p>Formulación y ejecución del Plan Especial Zona Franca de Abastecimiento Mayorista, CAVASA;</p> <p>Centro de formación, innovación y emprendimiento de Candelaria.</p> <p>Parque Industrial Panamericano y de Negocios Candelaria.</p> <p>Candelaria "R" cadenas productivas de desarrollo rural.</p>
Fortalecimiento institucional, gobernanza y paz.	<p>Implementación de la Visión, Candelaria 2036;</p> <p>Proyecto de Implementación y actualización de tecnologías informáticas y de comunicación para la gestión y eficiencia pública;</p> <p>Ampliación centro administrativo municipal;</p> <p>Fortalecimiento y gestión de los esquemas asociativos a nivel regional;</p> <p>Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Segunda generación.</p> <p>Reforma Administrativa y actualización tecnológica Gubernamental.</p> <p>Realizar estudios técnicos para llevar a cabo la modernización de la Administración Municipal, en aras de garantizar el cumplimiento de los nuevos retos de la Gestión Pública.</p>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 9 de 14

PARÁGRAFO PRIMERO: Realización de los estudios técnicos, jurídicos, culturales y financieros, para garantizar la declaratoria de "**Juanchito, patrimonio cultural e inmaterial del municipio de Candelaria**" en el marco de la Ley General de Cultura (397 de 1997) y la Política Pública para la Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el corregimiento de Villa Gorgona mediante Acuerdo Municipal fue declarado Corredor Gastronómico de Candelaria, se propone desarrollar un parque gastronómico en el corregimiento de Buchitolo, para condensar la diversidad y oferta en términos gastronómicos, considerando que este corregimiento es reconocido como un importante centro turístico del municipio.

TÍTULO IV DE LA IDENTIDAD CANDELAREÑA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Día de la identidad Candelareña. Realizar un estudio en todo el territorio del municipio, abarcando el total de los corregimientos y veredas que lo conforman, que permitan identificar el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento, para que, de esta forma, funcionen como elementos de cohesión dentro de la población y que actúan como sustrato para que los individuos que forman el territorio puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia e identidad.

Parágrafo. Una vez realizado el estudio, la administración municipal presentará al honorable Concejo municipal el proyecto de acuerdo para institucionalizar el "**Día de la Identidad Candelareña**"


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Parque de Visión 2036. Establézcase el parque "*visión 2036*" localizado en la calle 11 entre carreras 1 y 3, barrio Zafra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Plan de siembra. Cada administración municipal en su período constitucional sembrará 2036 árboles como garantía al proceso de sostenibilidad ambiental del municipio.

TÍTULO V MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Mecanismos de financiación. Se define como mecanismo de financiación de los Proyectos Estratégicos de la Visión de Candelaria 2036 los siguientes:

[Firma]

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 10 de 14

1. Recursos del presupuesto municipal.
2. Recursos transferencia del orden departamental y nacional.
3. Recursos de la gestión con la cooperación departamental, nacional e internacional.
4. Recursos de la cooperación y alianzas con el sector privado.


Parágrafo. Se destina como mínimo el 2% del presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Candelaria de cada vigencia para funcionamiento, gestión y ejecución de la Política Pública de Visión 2036 a partir de la vigencia del Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

TÍTULO VI. INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Plan Estratégico Candelaria 2036. Una vez adoptada la Política Pública de la Visión de Candelaria, 2036, la Administración Municipal formulará un Plan Estratégico Candelaria 2036 articulando los diferentes instrumentos de planificación existentes en el municipio e iniciativas de largo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Sistema de Gestión del Conocimiento. El Sistema de Gestión del Conocimiento se encargará de garantizar un dialogo social constante sobre las temáticas relevantes para el municipio de Candelaria, este se constituye un espacio amplio que busca construir conocimiento a partir de los intereses de los actores públicos y privados en el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Instancias de planeación, coordinación y gestión. El municipio integrará el **Comité Estratégico de Visión, Candelaria 2036** para adelantar los procesos de planificación, seguimiento, gestión y evaluación al proceso, el cual estará presidido por el Sr. Alcalde e integrado por dos (2) delegados de la administración municipal del nivel directivo; dos (2) delegados del Concejo Municipal; dos (2) empresarios del municipio; un (1) delegado de la Junta Municipal de Educación; un (1) delegado de las Mesas sectoriales; un (1) delegado la Mesa Técnica de Juventud; un (1) delegado de la Personería Municipal; un (1) delegado del Consejo Territorial de Planeación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 11 de 14

Parágrafo uno. El Comité Estratégico de Visión, Candelaria 2036 estará coordinado por el Departamento de Planeación e Informática de la Administración Municipal, quien hará las veces de Secretaría Técnica.

Parágrafo dos. El Comité Estratégico de Visión, Candelaria 2036 tendrá un Coordinador técnico designado por la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Dependencia municipal. El municipio de Candelaria contará con una dependencia municipal responsable de la planeación, gestión y seguimiento del proceso de Visión, Candelaria 2036, con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para articular la planificación, gestión y las dinámicas locales, regionales, nacionales e internacionales.

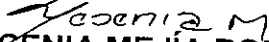
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Rendición pública de cuentas. En cumplimiento de la Ley 1622 de 2013, la Administración Municipal presentará ante el Concejo Municipal y la ciudadanía en general un informe anual rendición de cuentas en el primer trimestre de cada año.

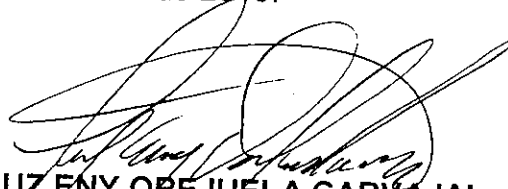
ARTÍCULO VEINTE. Documentos Técnicos de soporte. Hacen parte de este acuerdo municipal el Documentos Técnicos de Soporte de la visión Candelaria 2036.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Candelaria – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2019.


YECENIA MEJÍA RODRÍGUEZ
 Presidente del Concejo


LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
 Secretaria General

[Firma manuscrita]

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 12 de 14

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CANDELARIA – VALLE**

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: **noviembre 26 de 2019**
SEGUNDO DEBATE: **noviembre 30 de 2019**

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Yecenia M
YECENIA MEJÍA RODRÍGUEZ
 Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
 Secretaria General

Pásese al despacho del alcalde para su sanción a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


Yecenia M
YECENIA MEJÍA RODRÍGUEZ
 Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
 Secretaria General

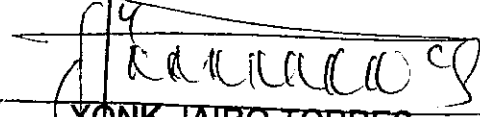
Recibido el Acuerdo en el despacho del alcalde a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

YONK JAIRO TORRES
YONK JAIRO TORRES
 Alcalde Municipal

YANETH ÁLVAREZ RINCÓN
YANETH ÁLVAREZ RINCÓN
 Secretaria de Gobierno

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 13 de 14

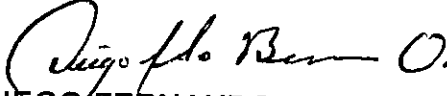
Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los cinco (05) días de mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


YONK JAIRO TORRES
 Alcalde Municipal


YANETH ÁLVAREZ RINCÓN
 Secretaria de Gobierno

Dado en el despacho del alcalde a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve de 2019.


DIEGO FERNANDO BARRERA
 Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


DIEGO FERNANDO BARRERA
 Personero Municipal.


[Firma manuscrita]

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	FO.EA.01 Versión 02 02-SEP-2014
	ACUERDO No. 023 DE 2019	Página 14 de 14

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
 CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

Que el Acuerdo No. 023 del 30 de noviembre de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VISIÓN 2036 PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA”**. Fue iniciativa del alcalde Municipal Yonk Jairo Torres.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
 Secretaria General

Gestión Documental
 Original: Destinatario
 Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos
 Proyectó: Dpto. Jurídico Admón. Mpal
 Elaboró: Luz Eny O. Sria General
 Revisó: Asesores Jurídicos del Concejo
 Aprobó: Plenaria del Concejo de Candelaria